

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5577 / 153

Guillén Salvador, José

Alcalá de Gurrea

1937 - 1943

Mal conservado



153
Jose Guillen Salvador no 4

A L C A L A D E G U R R E A .

=====

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

contra JOSE GUILLÉN SALVADOR, vecino de Alcala de Gurrea, COLONIA DE
TOROS, para declarar la responsabilidad Civil que debe exigírsele.

JUEZ INSTRUCTOR

Sargento de la Guardia Civil
DON JOSE GUTIERREZ BASCONES.

SECRETARIO

DON MARCELO ROYO FIGUEROA.

1312

153

GOBIERNO PROVINCIAL DE INCAPTACIONES DE NIÑOS
HUESCA

SALIDA

453

2 1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *José Guillot Salvador*, vecino de *Abadía de Guara*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 20 de *Octubre* de 1937.



El Gobernador Presidente,

Diego de la Cruz

Sr. D. *Gerónimo de la Cruz* Guardia Civil - Abadía de Guara

DON JOSE GUTIERREZ BASCONES, Sargento de la Primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Comandante del Puesto de Alcañá de Curra.

CERTIFICO :Que en el día de hoy se ha recibido en este puesto la comunicación que obra en esbaza de este expediente del Excmo Señor Gobernador Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, nombrando al que suscribe Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a DON JOSE GUILLÉN SALVADOR, vecino de Alcañá de Curra Colonia de Torraos, conforme al Decreto Ley de 10 de enero de mil novecientos treinta y siete, por lo que acto seguido se empiezan las actuaciones.

Y para que conste se extiende la presente en Alcañá de Curra a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

DILIGENCIA DE NOM-
BRAMIENTO Y ACEPTA-
CION DE SECRETARIO.

En Alcañá de Curra a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete, compareció ante el Instructor el vecino de esta Población DON MARCELO ROYO FIGUEROA, mayor de edad, casado, empleado Municipal a quien se le hizo saber había sido designado para actuar como Secretario en este expediente, haciendo aceptado el cargo, manifestando que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe, firmando esta diligencia en el punto día mes y año antes expresado.

PROVIDENCIA.

Oítese la inmediata comparecencia antes este Juegado al vecino de la Colonia de Torraos del este término: JOSE GUILLÉN SALVADOR, al objeto de recibirle declaración. Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo Secretario certifico.

-- LIGENCIA Hago constar por la presente que personado en la Colonia de TORMOS, punto de residencia de José Guillen Salvador, no se ha podido dar con su paradero y según informes adquiridos, dicho Señor desapareció, hace tiempo de dicho punto ignorando su paradero, y para lo que proseda doy cuenta al Señor Juez Instructor de que doy fè. Alcañ de Gurrea veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

*Manuel Lopez
Figueroa*

PROVIDENCIA. En Alcañ de Gurrea a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Visto el resultado de la anterior diligencia sitese la comparecencia ante este Juzgado de Don José Guillen Salvador, para que en el término de ocho días comparezca al objeto de recibirle declaración, insertándose la citación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento con apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde.

Lo mandó y firma dicho Señor Juez de que certifico.

*Manuel Lopez
Figueroa*

*Manuel Lopez
Figueroa*

DILIGENCIA. Doy fè, que con esta fecha se han remitido los edictos acordados y el cual copiado a la letra dice así.

" Edicto.- Don José Gutierrez Bascones, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.- Por el presente se cita y requiere a José Guillen Salvador vecino que fué de la Colonia de Tormos de Alcañ de Gurrea " Huesca" y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de ocho días, hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado Español y en el de la Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número cuatro, sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo prescrito en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.- Dado en Alcañ de Gurrea a 26 de Octubre de 1937.- II Año Triunfal.- El Juez Instructor.- José Gutierrez Bascones.- Rubricado.

*Manuel Lopez
Figueroa*

Providencia Juez) Alcañ de Gurrea veintinueve de Octubre de mil Sr. Gutierrez) novecientos treinta y siete.

Con el fin de averiguar si el encartado José Guillen Salvador, posee metálico o valores en algun banco de la Capital de esta provincia, ofíciase a los bancos de España, el de Aragón, el Hispano Americano, el Aragonés de crédito, el Español de Crédito, el Popular y Caja de Ahorros.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez Instructor, de que yo el Secretario doy fè.

*Manuel Lopez
Figueroa*

*Manuel Lopez
Figueroa*

Diligencia) Por el correo del siguiente día son remitidos los oficios acordados, doy fè, los cuales copiados a la letra dicen así.

" Hay un membrete que dice.- " Juzgado Especial de incautación de Bienes.- Alcañ de Gurrea.- Ruego se digas comunicar a este Juzgado al Don José Guillen Salvador vecino de la Colonia de Tormos de este término Municipal figura como titular de cuenta corriente, de depósito de valores, libreta de ahorro, o cualquier otra forma de imposición en el establecimiento de su cargo, expresando en caso afirmativo, el importe de sus saldos y clases de valores que tuviera depositados, así como si hubiere dispuesto de cantidad alguna desde el 15 de Julio último hasta la fecha, advirtiéndole que todo cuanto tuviera dicho Señor queda afecto a las responsabilidades que contra el mismo pudiera deducirse en el expediente que se instruye a tal efecto, debiendo couner recibo de esta.- Dios le guarde muchos años.- Alcañ de Gurrea 30 de Octubre de 1937.- El Juez Instructor.- José Gutierrez Bascones.- Rubricado."

Y para que conste se pone por diligencia en Alcañ de Gurrea a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor con cargo el Secretario, de que doy fè.

*Manuel Lopez
Figueroa*

*Manuel Lopez
Figueroa*

DILIGENCIA.) Acreditado por la presente, haberse recibido el ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia número 239 de fecha 30 de Octubre, donde consta el anuncio de citación ante este Juzgado Instructor del encartado José Guillen Salvador, devuelto el edicto de la Alcaldía y Oficios de los Bancos Hispano Americano, Banco de España, Banco Popular, de los Previsores del Porvenir, Banco Español de Crédito, Banco de Aragón y Caja de Previsión Social de Aragón, figurando estos últimos en el expediente instruido contra Pascual Til Atares, por venir el info-

me englobado en un solo oficio; y terminado el plazo reglamentario, doy cuenta al Señor Juez Instructor, no habiéndose recibido el Boletín Oficial del Estado, de que certifico.

El Secretario.

Marcos Roca
Figuerola

PROVIDENCIA). Alcalá de Gurrea a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta, y visto el resultado que ofrecen los edictos y contestaciones de los Bancos, oficiosse al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Tormos, Señor Alcalde y Jefe de Falange Local, con el fin de que informen sobre la conducta, antecedentes y filiación política del encartado y cuantos datos crean necesarios sobre su actuación en el Glorioso Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma el Señor Juez Instructor nombrado para la instrucción de este expediente, de que yo el Secretario, certifico.

J. Gutiérrez

Marcos Roca
Figuerola

DILIGENCIA.) Acredito por la presente, que con esta fecha, se remite al Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil, Alcalde y Jefe de Falange de Tormos, la comunicación que a la letra dice así:

" JUZGADO ESPECIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES DE ALCALÁ DE GURREA. = Designado por el Excmo Señor Presidente de Incautación de Bienes, como Juez Instructor del expediente, para declarar la responsabilidad Civil que se sigue contra José Guillen Salvador, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente a fin de que se sirva informar con la urgencia posible acerca de la conducta y antecedentes del citado individuo, filiación política, actuación antes y después de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, si estaba o no afiliado a algún partido político de los llamados del Frente Popular, si pertenecía a algún sindicato y si ejerció a algún cargo en ellos, si efectuó propaganda política, si formaba parte del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha que desapareció de esa localidad y si se sabe el punto a donde pudo dirigirse y en general de todo aquello que pueda ilustrar a este Juzgado para poder apreciar la participación que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso Movimiento Nacional. = Dios Salve a España y guarde a V. muchos años. = Alcalá de Gurrea 26 de Noviembre de 1937. = II Año Triunfal. = El Juez Instructor. = José Gutiérrez Bascones. = Rubricado.

Alcalá de Gurrea veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Marcos Roca
Figuerola

Diligencia) La extiendo para hacer constar, haberse recibido los informes de la Alcaldía, y Jefe de Falange y Comandante del puesto de la Guardia Civil, y para lo que proceda doy cuenta al Sr. Juez Instructor, doy fe.

Alcalá de Gurrea nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Marcos Roca
Figuerola

Providencia Juez) Alcalá de Gurrea nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta, por recibidos los informes, unanse a estas diligencias.

Citense de comparecencia para el día de hoy y hora de las cuatro de la tarde, los vecinos de esta población con domicilio en Tormos, D. Juan Lino Lasierra Crespo y D. Mariano Escuer Tolosena, para que declaren acerca de la conducta y antecedentes del encartado José Guillen Salvador, filiación política, actuación antes y después del movimiento Nacional, si estaba o no afiliado a algún partido político de los llamados del frente popular, si pertenecía a algún sindicato y si ejerció algún cargo en ellos, si efectuó propaganda política, fecha la desaparición de Tormos y si sabe el punto donde pudo dirigirse, y en general todo aquello que pueda ilustrar al Juzgado para poder apreciar la participación la participación que el citado individuo haya tenido en contra del Glorioso movimiento Nacional.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Gutiérrez Bascones, Juez Instructor nombrado para estas diligencias, de que yo el Secretario certifico.

J. Gutiérrez

Marcos Roca
Figuerola

Citacion) El mismo día yo el Secretario constituido en domicilio de D. Mariano Escuer Tolosena, teniéndolo a mi presencia, le cite a los fines acordados en la anterior providencia, quedo enterado de lo que por citado y firma de que certifico.

Mariano Escuer

Marcos Roca
Figuerola

Citacion. El mismo día yo el Secretario constituido en el domicilio de D. Juan Lino Lasierre Crespo, teniéndole en mi presencia, le dije las fines acordadas en la anterior providencia por medio de cédula comprensiva de todos los requisitos legales, quedo enterado de los por oído y firma de que certifico,

Juan Lino Lasierre

Manuel de los Rios
Figueroa

Declaracion del testigo) En Alcala de Gurrea a nueva de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Ante el Sr. D. Jose Gutierrez Bascones, Juez Instructor nombrado para la instruccion de estas diligencias, y suscripito Secretario, comparece el que exprese ser y llamase Juan Lino Lasierre Crespo, mayor de edad propietario natural y vecino de esta poblacion con domicilio en Tormos, a quien el Sr. Juez recibo juramento que presto en legal forma de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: Que por razon de vecindad, conocia a Jose Guillen Salvador, que este individuo ya antes del movimiento parecia tener ideas socialistas, estando con el captado como uno de los dirigentes y propagandistas del frente popular, que como jefe de talleres ejercia cierta coaccion con los empleados del mismo. Que por referencias sabe que iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, se dedicaba a la fabricacion de bombas para el frente popular o sea para los marxistas, y que en la fabricacion en su taller. Que a los pocos dias del movimiento desaparecio de este, sin que sepa su actual paradero.

Preguntado si tenia alguna cosa mas que añadir, contesta que no y leida en la declaracion su declaracion, la firma y ratifico en mi contenido y firma con el Sr. Juez y de todo ello yo como Secretario certifico.

Juan Lino Lasierre

Manuel de los Rios
Figueroa

[Signature]

Declaracion del testigo) En Alcala de Gurrea a nueva de Diciembre de D. Mariano Escobar Tolosana, mil novecientos treinta y siete.

Ante el Sr. D. Jose Gutierrez Bascones, Juez Instructor nombrado para la instruccion de este expediente y suscripito Secretario, comparece el que exprese ser y llamase Mariano Escobar Tolosana, mayor de edad, casado, empleado en las obras de Riegos del Alto Aragon con domicilio en Tormos a quien el Sr. Juez recibo juramento que presto en legal forma de decir verdad en todo lo que su piere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: Que por razon de vecindad, conocia a Jose Guillen Salvador, cuyo individuo ya con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ya se distinguia como de los mas extranistas alientando a todos los individuos mas peligrosos de la poblacion obrera a los cuales distinguia en todo momento, efectuando propaganda disolvente con los individuos que tenia a sus ordenes en su taller. Iniciado el movimiento, tuvieron una reunion en el local de la Cultural con varios elementos de esta y pueblos circunvecinos y en la cual les ofrecio su taller para blindado de coches y fabricacion de bombas. Que desde luego, se dedico en su taller para otros varios a la fabricacion de bombas, que al venir a esta le fuerza a publicar el bando de estado de guerra, el se quedo en el taller recolectando todos los utensilios para la fabricacion de bombas, que segun yo decir luego con una maquina de Riegos lo lleve a las afueras tirandolo en el embudo. Que tambien sabe, que en la reunion que tuvieron en la Cultural, acordaron ir al Cuartel de la Guardia Civil para obligar a retirarse la fuerza que ignora si pertenecia a algun partido politico, pero supone que militaba en la U.G.T. y que era uno de los seleccionados de la huelga ferroviaria del ano 317, y que en su concepto era un individuo de muy mala conducta y antisocial.

Preguntado si tiene algo mas que añadir a la declaracion manifesta que no, que lo dicho es la verdad, y como puede decir, y leida que lo ha oido le presento, se firma y ratifico en su contenido y firma con el Sr. Juez y de todo ello yo como Secretario certifico.

Mariano Escobar
Tolosana

Providencia Juez) Alcala de Gurrea veinticuatro de Diciembre de Sr. Gutierrez. mil novecientos treinta y siete.

No existiendo a juicio del que provee, mas diligencias que practicar, unase a continuacion los Boletines oficial de la Provincia, edicto, comunicaciones de los Bancos y oficios del Comandante de la Guardia Civil de Tormos, Alcalde de esta poblacion y Jefe de P.L.T. de las J.O.M.S. de Tormos; y traigase el expediente a la vista para informe.

Lo mando y firma el Sr. D. Jose Gutierrez Bascones, Juez Instructor de este expediente, de que yo el Secretario certifico.

[Signature]
Manuel de los Rios
Figueroa

Diligencia) Seguidamente se cumple lo mandado, no uniendose la contestacion del Banco de Aragon, por hallarse unido al expediente nº 1 de este Juzgado, contra Pascual Tall Atraz de folio 13, de que certifico.

Manuel de los Rios
Figueroa



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA



DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

PRECIO ÚNICO DE SUSCRIPCIÓN

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarrón

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 — TELÉFONO 80

Pago adelantado o al contado

ADVERTENCIAS OFICIALES

Seas leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, así como a la Legación Española, a los valores de la moneda, y a los efectos de la moneda en el extranjero.

(Cód. de Civ.)

Los depositarios del Códice no podrán dar por la copia de la presente desde que se publica oficialmente en el día de su publicación, sino que deberán darla por la copia de la presente desde que se publica oficialmente en el día de su publicación.

(Ley de 9 de Noviembre de 1934)

El presente es el primer número de la presente desde que se publica oficialmente en el día de su publicación.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y ediciones oficiales, que no incluyan o prueben el derecho que tienen por un R. D. R. O. o disposición legal, que sean exceptuadas de pago, deberán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

2.º El editor será el encargado de cubrir a los Administradores y periodistas a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En las subastas celebradas por la Administración al cobrar los contratos de adjudicación o convenio, deberá exigirse recibo que acredite el pago de los avisos, según disponen los Reales órdenes de 3 Abril de 1931 y 9 Enero de 1932.

Administración de Justicia

1299

EDICTO

Don José Gutiérrez Baesones, Secretario de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Pascual Tili Alarés, vecino que fue de Alcalá de Curres (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuarta de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 1, sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo suero de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Combatiente, fiscaliza por que se cumple la recaudación del subsidio; plena que si tu familia no lo necesita es para la de tu compañero de trincheras, el que quizá tenga que recogerse si te hieren. ¿Te agradecería que él te abandonara en ese momento? Pues no lo abandones tú ahora.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Gutiérrez Baesones.

EDICTO

1299

Don José Gutiérrez Baesones, Secretario de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a José Gutiérrez Salvador, vecino que fue de Alcalá de Curres, Colonia de Torrea (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuarta de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 4, sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo suero de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Gutiérrez Baesones.

EDICTO

1299

D. José Gutiérrez Baesones, Secretario de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incoutación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Manuel Mercadall Mallada, vecino que fue de Alcalá de Curres (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuarta de esta localidad, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 2 sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo suero de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Gutiérrez Baesones.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Gutiérrez Baesones.

Por el presente se cita y requiere a José Estela, vecino que fue de Alcalá de Curres (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuarta de esta localidad, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 3 sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo suero de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Gutiérrez Baesones.

Por el presente se cita y requiere a Manuel Mercadall Mallada, vecino que fue de Alcalá de Curres (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuarta de esta localidad, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 3 sobre incoutación de bienes, aprehendiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo suero de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, José Gutiérrez Baesones.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivos Secretarías, a los efectos de reclamación.

Matrícula de Industrial
1935 Agbero.

«¿Comes caprichos, duermes en techo caliente, te diviertes? ¿No ves que la trincheras que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dónde dormir y que sufren al no se ven de el SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES?»

8 7

EDICTO.

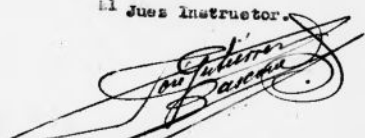
Don JOSE SUTIMANES BASCONES, Sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de Huasca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes:

Por el presente se cita y requiere a JOSE GUILLAR SALVADOR, vecino que fué de Alcalá de Gurrea Colonia de Terros " Huasca " y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ESPAÑOL y en el de la Provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número CUATRO sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Alcalá de Gurrea a 26 de Octubre de 1937.

El Ato Triunfal.

El Juez Instructor.


Decreto) Alcalá de Gurrea veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El precedente edicto, fíjese en el tablon de anuncios, y terminado el plazo de exposición, reportese.

Lo mando y firma el Sr. D. Lorenzo Sarasa Cearasa, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de que certifico.



Don Lorenzo Sarasa

M. M. M. M. M.

Banco de España

Madrid

9

10

Contestando a su escrito de fecha
30 de octubre próximo pasado, tengo el
honor de comunicarle que en ésta Sucur-
sal del Banco de España no figura D.
José Guillén Salvador, de Alcalá de Gu-
rres, como titular de cuentas corrien-
tes, depósitos de valores, libretas de
ahorro o cualquier otra forma de im-
posición; actualmente, ni tampoco antes
de la fecha de 15 de julio último.

Dios le aguarde muchos años.

Huesos 2 de noviembre de 1937.
(Segundo año triunfal).

El Director interino.

A

Sr. Juez Instructor del Juzgado Espe-
cial de Incautación de bienes. ALCALA DE GURRES!

9

Banco Hispano Americano

Capital: 200.000.000 de Pesetas
Casa Central: MADRID

SUCURSALES Y AGENCIAS

Albacete-Alcalá la Real-Alcañiz
Alcorcón-Alcorcón-Alcorcón
Almendrales-Almería
Antequera-Aranda de Duero
Avila-Azuaga-Badajoz
Barbastro-Barcelona-Béjar
Bilbao-Burgos-Cáceres
Cádiz-Castellón-Castellón
Cataluña-Cermeño-Carrión
Cádiz-Castellón de la Plana
Castellón de la Plana-Ciudad Real
Córdoba-Corua
Cortegana-Coruna (La)-Cuenca
Cáceres-Don Benito-Ecija
Ejea de los Caballeros
Elida-Estrella-Ferrol (ES)
Figueras-Gandia-Granada
Guadalupe-Guadalupe-Hera
Huelva-Huesca-Jaca-Jaén
Jativa-Jerez de la Frontera
Lumbia-Linares-Logroño-Los
Lora del Rio-Loria-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Sucursal del Sur)
Málaga-Málaga
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Monforte-Morón de la Frontera
Montilla-Morón-Mule-Murcia
Olot-Ogüés-Orense-Osuna
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palmas (Las)
Pamplona-Pamplona-Porto-Vedra
Pozoblanco-P. de Sta. María
Reinosa-Ronda-Sebadell
Salamanca
Sanlúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Talavera
Talavera de la Reina-Tarazona
Tortosa-Teruel-Toledo
Torrelavega-Tudela-Tuy
Utrera-Ubeda-Valdepeñas
Valencia-Valencia de Camón
Valladolid-Vélez-Málaga-Vigo
Villafraña del Pisuerga
Villagarcía-Villaverde-Villena
Vitoria-Viviro-Zalpa-Zaragoza

10
Telegramas: HISPAMER

Huesos 2 de Noviembre de 1937.
II AÑO TRIUNFAL.



M.I.S. JUEZ ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES

Alcalá de Gurrea.

Muy Ilustre Sr.:

En respuesta a su atento Oficio 30 de Octubre ppdo., tenemos el honor de informar a V.S. que en esta Sucursal no existen bienes de ninguna clase a nombre de Don José Guillén Salvador, de esa localidad, salvo error.

Cordialmente le saludan y c. s. m.
BANCO HISPANO AMERICANO
Por Poder



11 8

Correspondiendo gustos en a su atto. co-
municado 30 Octubre último, hemos de ma-
nifestarles que su consultado Don José
Guillén Salvador, de Alcalá de Guarras,
no ha tenido ni tiene cuenta alguna de ef-
fectivo ni valores en esta Sucursal.--

Dios guarde a Vds. muchos años.--

Huesca-4 de Noviembre de 1937-11 Año Triu-
fal.--

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
Sucursal de Huesca--

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the printed name of the bank's branch.

SR. JUAN BUSTOSAL, DE INCUBACION DE BIENES DE

ALCALÁ DE GUARRAS--

Don José

Guillermo Salvador de la Cruz



12 11

En contestación a su atento escrito fecha 26 del anterior, tengo el gusto de participar a V. que el vecino de Colonia de Tormos (Alcalá de Gurrea) José Guillén Salvador, no figura ni ha figurado en este Banco como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorro, o otra forma de imposición.

Dios guarde a V. muchos años.

Vuesoa 4 de Noviembre de 1937.

11. AÑO Triunfal.

Banco Popular de las Provincias
del Ferrol.

Sr. Dn. José Gutiérrez Juez Instructor del Juzgado Especial de

Alcalá de Gurrea.

F.E.T.y de los J.O.N.S.
Jefatura local de Tormos.

Joaquín Laguena Miranda, Jefe Local de F.E.T.y de los J.O.N.S. de Tormos:

En contestación a su respetable escrito con fecha 26 del corriente mes, con respecto al informe de José Guillen Salvador he de manifestar a Vd. que dicho individuo ingresó en R.E.A. el 28 de noviembre de 1916, procedente y despedido de la Compañía Ferroviaria del Norte. En la huelga de 1917, este sujeto ingresó como maquinista llegando a ser encargado de talleres, apreciándosele siempre en el ideas extremistas.

Después del movimiento según se ha conformationado tomó parte en la construcción de bombas siendo uno de los principales, cuando tuvo noticias de que venían fuerzas del Ejército Salvador, tomó al solo una máquina de las que se empleaban en la obra para la conducción de vagones de grava, en ella sacó al Pantan no las bombas construidas y la dinamita sobrante.

Al reanudarse el trabajo, después de los primeros días del movimiento, fue despedido desaprovechando de la colonia del 5 al 10 de agosto de 1936 y ignorando su paradero.

Si no estoy mal informado, no ocupó cargo en el ayuntamiento.

Lo que tengo el honor de comunicar a Vd. a los efectos que se interesan.

Tormos 30 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Jefe Local,



Joaquín Laguena

Sr. Juez instructor de Aloals de Garces.



14 12

Conforme a lo que interese a mi cuenta
de 25 del pasado me se mande. Tengo la
distinción de informar a Vd. que el indio
don J. de la Cruz de la Cruz que reside en
esta cabecera de la Comarca de 1418, obró siempre una conducta in-
fante en cuanto a su vida pública. Distinguido
se distinguió por sus ideas económicas, cuando
se le informaba como plebeo los talleres
de la obra del Panteón de la botadura entre
el personal obrero, el que procuró mantener
en constante espíritu de rebeldía. Al
iniciarse el glorioso movimiento Nacional
tuvo parte muy activa en la continuación
de la obra que se cumplió en la pública
consecuencia entre las personas al respecto.

dirigiendo y alentando al personal extremista a cuya disposición
puso como jefe de los talleres cuanto material y efectos necesitaban.
Fue despedido a la compañía de ferrocarriles del Norte de España
por su actuación durante la huelga de 1917.

Ignora el trabajo que realizó o formó parte del Ayuntamiento,
dato que pueden adquirirse en esa localidad.

Despedido de la obra se este bolivia organizó un domicilio
permanente al campo enemigo en las primeras líneas de agosto de 1936,
aprovechando su actual paradero.

Con fines a V. mucho años.

Encomendado a V. diciembre de 1937.

Segundo año triunfal,

El Ayuntamiento,

Presidencia Municipal

Se fue Instructor especial a Inspección de Orden

Alcalde de Gurrea

15 13

La contestación a su oficio de 26
de Noviembre último, sobre que se in-
forme sobre la conducta y antecedentes
del vecino de esta población con
residencia en Tormos JOSÉ GUILLÉN -
SALVADOR, he de significarle, que se-
gun los informes adquiridos, era per-
sona de muy mala conducta y antecede-
tes, de ideas extremistas, tal es as-
que se dice que una vez iniciado el
movimiento, se dedicó a la fabrica-
ción de bombas para el frente popular.
En las últimas elecciones, ejerció
presión sobre los demás obreros que
trabajaban en el taller del que él
era jefe, para que votaran al Frente
Popular, y de continuo hacia propaga-
nda para hacer adeptos al indicado
partido. Ignora esta Alcaldie si
pertenecía a algun partido, pero si
se está en la creencia pertenecía a
la U.G.T. que ignora la fecha en que
se ausentó de la Colonia, pero segu-
ramente sería a raíz del movimiento,
y desde luego es de suponer lo haría
al campo rojo.

Lo que me complace en comunicar
a V. a los fines oportunos.

Dijos que. a V. muchos años
Alcalde de Gurrea 2 Diciembre 1937

El Año Triunfal

El Alcalde,

Donato Linares



Sr. Juez Instructor Militar de esta Plaza de Armas
de Gurrea.

Excm^o Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes de esta Provincia de Huesca.

El que suscribe, José Gutierrez Pascuales, Sargento de la Comandancia del Puente de la Guardia Civil de Huesca, y en la actualidad Comandante del Puente establecido en esta población de Alcalá de Gurrea, (Huesca), Juez Instructor nombrado para la instrucción de este expediente, en cumplimiento de lo ordenado, tiene el honor de informar a V. E. lo siguiente:

En virtud de orden Superiori nº 453 fecha 20 Octubre último, y que de número 1 encabeza este expediente, se procedió por el que suscribe a la instrucción del mismo, para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que hubiere incurrido el vecino que fue de esta población con domicilio en Torres, JOSE GUILLÉN SALVADOR, por considerarsele incurso en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, habiéndose practicado, las diligencias siguientes:

Ordenada la comparecencia del presunto inculcado José Guillén Salvador, por medio de citación inserta en el Boletín Oficial del Estado, al cual no se ha recibido, Boletín Oficial de la Provincia, y edicto fijado en el tablon de edictos de este Ayuntamiento, (folios 6 y 7, no ha comparecido personalmente ni por escrito, para alegar lo que tuviere por conveniente a su favor.

Recibida información testifical, han depuesto los vecinos de esta localidad con residencia en la Colonia de Torras Folio 4vts y 5) D. Juan Lino Lasierra Crespo y D. Mariano Escuer Tolosana, mayores de edad y con capacidad legal suficiente, de la cual apreciada en conjunto se deduce, que el referido José Guillén Salvador, era de conducta y antecedentes pesimos, de ideas completamente extremistas, hasta el extremo, que inició el Glorioso Movimiento Nacional, en el taller de herrería del que era encargado, juntamente con otros, se dedicó los primeros días a la fabricación de bombas para el Frente Popular. Se supone pertenecía a la U.G.T. huyendo de la Colonia al día en que fue el Ejército a publicar el bando de estado de guerra, suponiendo no pasaría al bando rojo.

Que de las informaciones remitidas por los Sr. Comandante del Puente de la Guardia Civil de Torras, Alcalde de esta población y S. Jefe de F. L. T. de las J.O.N.S. de Torras, (folios 12-13 y 14) se desprende claramente, que el mencionado José Guillén Salvador, era un perfecto marxista, pues corroboran los dicho en la información testifical.

Fueron reclamados de los Bancos de Huesca, informes sobre si el encartado poseía alguna cuenta corriente en los mismos, contestándose por todos negativamente (Folios 8-9-10-y-11) figurando el correspondiente al Banco de Aragón al folio 13 del expediente nº 1 de este Juzgado contra Pascual Til Ateras.

Por todo lo cual, el Juez que suscribe, entiende, que el presunto inculcado JOSE GUILLÉN SALVADOR, debe declararsele comprendido en el Decreto Ley de 10 Enero de 1937. No obstante la Superioridad, resolverá lo que mas procedente en derecho crea oportuno.

Alcalá de Gurrea veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. = II año Triunfal.

[Firma manuscrita]
Pascuales



Diligencia de) Ordenada la remisión de este expediente a la
remisión.) Superioridad, por el Sr. Juez Instructor, con es-
ta fecha es depositado en correos, compuesto de quince fo-
lios útiles, a excepción del 5.º vtº que se halla cruzado con
una raya en tinta, de que certifico.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia,
que firma el Sr. Juez Instructor conmigo el Secretario de que
certifico.

Alcalá de Guareas veintiocho de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y siete.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

CHUSCA.

- Año de, 1928.-



PIEZA SEPARADA DE LIBARGO DE BIERA.

- Contra.-

José Guillen Salvador.

- vecino de ALCALA DE GUERMA.-

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA
SALIDA

30 38

José Guillen Sal-
vador.

18
Nº 16/928. /

Remito a V.S. el expediente de respon-
sabilidad administrativa tramitado por el
Comandante del puesto de la Guardia Civil
de Alcalá de Gurrea, para que se tramite
la pieza de embargo correspondiente al en-
cartado que se expresa al margen.

Dios guarde a España y a Vd. muchos años.

Huesca 19 de Enero de 1938. II Año Triun-
fal.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA



Sr. Juez de Instrucción.

Huesca

Providencia Juez } Nueva cigo de febrero de mil novecientos
 Señor Moliner.- } treinta y ocho. II Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña y servirá aquel de cabeza a la pienza separada de embargo que el efecto se tramita. Expíase carta-orden al Juez municipal de Alcalá de Guareña a fin de que proceda el embargo de bienes de todas clases, no exceptuados, que pertenezcan al inculpa de a que el expediente hace referencia, por el orden establecido en el artículo 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los que sean susceptibles de ello en persona de responsabilidad que los conservará a disposición de la Comisión Provincial de esta Ciudad, valorando todos ellos por peritos que se designen y presten el oportuno informe. Y reclámsese de la Administración de Construcción territorial y propiedades del Estado de esta provincia y / del Señor Registrador de la Propiedad y Mercantil de esta Ciudad, certificación de los bienes de todas clases amillanados e inscritos a nombre de referido expedientado, todo con referencia a fecha anterior al diez y ocho de julio de 1936; y diríjase oficios a / los Directores de las sucursales de los bancos establecidos en la plaza para que informen si en alguno de ellos existen valores o metálico, considerándolos retenidos a disposición de la Comisión Provincial a las resultas de éste expediente y poniendo en conocimiento del Juzgado los que posea.

Así lo manda y firma el señor Juez de primera instancia e insinuación de éste partido de que yo el Secretario doy fé.-

R./

Luis M^a Moliner

Elisabet González

ligería. / Con la misma fecha se cumple todo lo acordado en la anterior providencia dey f.º.

Donado

L.4310.291

20

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE

- HUESCA.-

N.º 16.

- Inculpa do.-

José Guillen Salva

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado de primera instancia e instrucción, cumpliendo lo interesado por la Comisión Provincial de Incautación de bienes de esta Ciudad, contra el inculpa do que se auto ta al margen, vecino de esa localidad, y cuyo expediente de responsabilidad civil con arreglo al Decreto-ley de 10 de enero de 1937, instruyó el Comandante del puesto de la Guardia civil de ese pue blo, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente a fin de que ordene se proceda al embargo de los bienes de todas clases que sean de la propiedad de referido encau tado, por el orden establecido en el artículo 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil y con la limita ción que previene el 1449 de la misma, declarando los afectos a las responsabilidades que contra él pudie ran declararse procedentes en méritos del ex pediente instruido y depositando los susceptibles de ello en forma y persona de responsabilidad no toria que los conserve a disposición de la Comi sión Provincial de Incautaciones de Huesca; prece diéndose por dos peritos idóneos que se nombra al efecto, a la valoración de todos ellos, presen do el informe correspondiente.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de su cumplimiento a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.-

Huesca 5 de febrero de 1.938. II Año Triunfal.

El Secretario judicial intº

Ignacio Donado

Señor Juez municipal de

- ALCALA DE GURREA.-

Providencia Juez) Alcaldé de Gurrea veintidos de Febrero de
Sr. Marché. mil novecientos treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden. Teniendo conocimiento este Juzgado de que el encartado José Guillen Salvador, a raíz del Glorioso movimiento se ausentó de la población, al igual que su familia, dejando abandonados bienes muebles, los cuales se hallan depositados en un local propiedad del Ayuntamiento, con el fin de proceder a su embargo, oficiéase al Sr. Alcalde, para que en el día de mañana y hora de las once, se persone en el local donde se hallan los muebles o mande la llave por el Alguacil. Así mismo se interesará de la Alcaldía, expida y remita a este Juzgado, certificación de los bienes que resulten amillarados a su nombre.

Se mandó y firma el Sr. D. Eugenio Marco Catalán, Juez municipal de esta población, de que certifico.



Eugenio Marco

Manuel Rago

El mismo día se cumple lo ordenado, de que certifico

Rago

DON MARCELO OYO FIGUEROLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

CERTIFICO: que examinados los padrones de Rustico y Urbano, como al igual el de Industrial, no aparece en los mismos en concepto de contribuyente D. JOSE GUILLEN SALVADOR.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, extendiendo la presente en Alcaldé de Gurrea a veintitres de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Ve Re
El Alcalde.

Donato Sarasa

Manuel Rago



cuatro salazares alijo usados. - Cuatro salazares
en buen uso. - Un mantel mesa. - Una cubierta
molla blanca. - Dos cuadrantes blancos exp. - Sete
mostradores blancos. - Nueve fregaderos almocada.
- Un fregadero mesa comedor. - Una cubierta pedana.
- Dos costureros. - Varias prendas ropas muy usadas.
- Diez y nueve servilletas refrendas. - Un brante.
- Dos servilletas. - Tres paños empapados usados pa-
ra tra. - Dos paños empapados usados para clata-
llera. - Un bote con agua y pulsera rota. - Tres
bolsos con objetos diversos. - Un baul grande que
contiene. - Un abrigo. - Un abrigo. - Un abrigo.
- Un abrigo. - Un abrigo. - Una gabardina alijo us-
ada. - Una peluca caballero alijo usada. - Un abrigo
caballero usado. - Un traje caballero usado. - Un im-
permeable caballero usado. - Un traje caballero
interior usado. - Un mono macanuto usado. -
Una draganta. - Dos pantalones usados de caballero.
- Dos pantalones. - Una corbata. - Cinco copias
Una carta de policía de seguridad n.º 106411 y
una libreta de la Caja de Ahorros de Zaragoza con
saldo a su favor de 180,72 pesetas. - Un baul con
ropas muy usadas. - Una camisa azul usada. - Un
pantalón para usado. - Dos paños usados. - Una
mantilla negra usada. - Una maquina de coser
usada marca "Hauman". - Un espejo grande en buen
uso. - Un espejo pequeño videlado. - Una maqui-
na circular. - Una margarita rota. - Una estu-
pa con verga de protección en buen uso. - Sete sillones
alijo usados. - Cinco mantos alijo usados. - Tres almohadones
usados. - Dos toallas nuevas. - Una cubierta encarnada.
- Una caja madera forma baul que contiene. - Un man-
to de dormir. - Una plancha electrica usada. - Una
maquina capotea carne usada. - Dos aparatos con-
trados para torno. - Dos platos porcelana usados.

Una sartena porcelana. - Una gornia para
artifa electrica. - Una caja cortez con los aparatos
para usados. - Una caja cortez con ocho pedre-
rosos y varios objetos de lavabo. - Una maquina en
buen uso que contiene varios prendas de ropa
muy usadas. - Cinco barras metal. - Cuatro fregaderos por-
celana muy usados. - Treinta y nueve platos grandes.
- Diez y nueve platos pequeños. - Sete tazones. - Unos vasos
cristal grande. - Diez y siete cucharillas. - Cinco tazas
cafe. - Tres cafeteras. - Una gacordera. - Un filtro pe-
queño de cristal. - Un baul con ropa muy usada
de caballero. - 1 filtro de agua en buen uso. - Un
cristal pequeño. - Un ceto con objetos de cocina y muy
usado. - Dos liqueres y oro rotos. - Un aparato gramola en
completa, con 13 discos muy usados. - Dos masillas con
piedra de mano. - Un bulto de madera. - Dos lavas-
bas completas. - Cuatro sillones madera. - Nota: se ha
de contar que la libreta de cuenta anteriormente
de Depensy de vida del Sr. V. Talicio de Espinosa
en Zaragoza fechada en Coches el 23 de Marzo de
1903 sujeta por Don Jose Guillen Salvador a favor
de Don Juan Guillen Salvador, a pagar el año 1943.
Un aditividad n.º 47091 con el fin de dar a la policía
usado fecha 11 de Diciembre 1930 siendo el ultimo rec-
ho satisfecho que puede servir a la policía de 1.º de
Mayo de 1936. Una libreta de la Caja General de
Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza 1.º con-
teniendo de la libreta n.º 34384, a favor de Don Juan

Guillermo Salvador, 2.º Carmen Moreno Ochoa; cuyo último asiente es de 19 agosto de 1936 en que paga 500 pesetas, quedando en saldo de 180.42 pesetas. Y el apudatado Rada Philip. S. Lampara.

En cuyo libro por el Sr. Jefe fue-
roz de la fuerza pública y de la provincia
de José Guillen Salvador, nombrándose Dipu-
tado de los mismos al Sr. Don Lorenzo Salma-
branca el cual hallándose presente en este
acto, acepta el cargo, y jura desempeñarlo, sin
faltarle.

Por el Sr. Jefe fue enterado de los ali-
qu coastos y derecho como tal. Representando, con
lo cual se dio por terminada esta sesión de la me-
dia, que leída es aprobada y firmada por
todos, de que yo el Secretario certifico.

Eugenio Ochoa

Donato Salazar

[Firma]



[Firma]

Provincia de Guzman } Alcala de Guzman a
Sr. Marcos Catalán } vecindario de febrero de
mil novecientos treinta y
ocho, para dar cuenta de los objetos arriba
dichos de la provincia de José Guillen
Salvador, de la fuerza pública y de la
pública de esta localidad, a Don Evaristo Ber-
nabé, Don Bartolomé García Salazar, los
cuales proceden a la fuerza de todo lo que
seu objeto de manera y forma, y a los comu-
nidad, y modo, familias vecinas de esta
localidad. Don José M.º Escobar, de 27 y

Dña Maria Paula Cabrerer, que
por ser, citados de comparecencia en
este juzgado para su aceptación y firma
mismo, e indicando lo que ha de ser el
to de dar cuenta, señalándose al efecto para
el día mañana y hora de los diez.

Lo mandado y firmado Don Eugenio Marco
Catalán, Jefe Municipal, de que yo el
Secretario certifico.

El Jefe
Eugenio Marco

R. S. M.
El Secretario
[Firma]

Comparecencia } Alcala de Guzman a

Jefe de febrero de mil no-
vecientos treinta y ocho ante el Sr. Don Ma-
rcos Catalán Jefe Municipal
y suiente Secretario, comparecen, siendo
la hora y el día señalado, los señores
brady, Don Evaristo Bernabé, Don Ma-
rcos García Salazar, y Don José M.º Escobar,
fin de 27 y Dña Maria Paula Cabrerer, la
de ellos, mayores de edad, y vecinos de esta
población, por el Sr. Jefe Jefe Jefe Jefe Jefe
de la fuerza pública, hecho a me favor en ex-
tidad de puntos prácticos para la fuerza
de los libros municipales de la provincia
de José Guillen Salvador.

1937

Suma anterior

216'80

2 cartones - - - - -	8.00
2 camisas mesa - - - - -	3.00
varios ropas de caballero, tra. nuevo en muy mal uso - - - - -	5.00
19 servilletas refresco - - - - -	6.00
1 mantel y 2 servilletas - - - - -	5.00
3 pares Zapatos usados para la - - - - -	25.00
3 pares Zapatos usados para caballero - - - - -	20.00
1 bolso con aros y pulseras rotas - - - - -	4.00
3 bolsos - - - - -	1.50
1 baul grande - - - - -	10.00
1 abriga Antraco, para tra. usado - - - - -	30.00
1 manto tra. usado - - - - -	3.00
1 gabardina usada - - - - -	4.00
1 pellera caballero usado - - - - -	40.00
1 abriga caballero usado - - - - -	30.00
1 traje caballero usado - - - - -	20.00
1 impermeable caballero - - - - -	25.00
1 traje interior caballero, nuevo - - - - -	15.00
1 mono mecanico usado - - - - -	5.00
1 chaqueta y tres pantalones usados - - - - -	10.00
2 paraguas y 1 sombrilla - - - - -	6.00
1 copias - - - - -	10.00
1 baul pequeño - - - - -	8.00
1 camisa azul - - - - -	3.00
1 pantalón para usado - - - - -	3.00
2 gorras usadas - - - - -	1.00
1 mantilla negra - - - - -	4.00
Suma y sigue	595'00

Suma anterior

1 maquina de coser usada marca Hammer 3000 - - - - -	50.00
1 espejo grande - - - - -	6.00
1 espejo pequeño ovalado - - - - -	10.00
1 maquina incubadora deteriorada - - - - -	3.00
1 maquineta rota - - - - -	25.00
1 estufa con verja de protección - - - - -	6.00
6 sillas rejilla en mal uso - - - - -	10.00
5 mantos aljodores muy usados - - - - -	7.00
3 almohadones usados - - - - -	3.00
2 toallas rijas - - - - -	3.00
1 cubierta sucia usada - - - - -	2.00
1 copa moderna forma baul - - - - -	5.00
1 manto de cornucopia - - - - -	5.00
1 plancha electrica - - - - -	15.00
1 maquina cosidora carne - - - - -	40.00
2 aparatos centradores para torrio - - - - -	3.00
2 ollas porcelana rijas - - - - -	5.00
1 sartena porcelana - - - - -	5.00
1 gomo para estufa electrica - - - - -	25.00
2 aparatos para luz - - - - -	4.00
8 pedregos metal - - - - -	5.00
varios objetos de lavabo - - - - -	1129.00

Suma y sigue

Suma anterior

1129.00

1 maleta con varios ropajes mal uso	10.00
2 barras de metal para cortina	10.00
4 fuentes porcelana muy usadas	4.00
39 platos de distintos largos	20.00
19 platos pequeños	3.00
6 tarros	3.00
10 vasos cristal grandes	6.00
5 tarros café	1.50
3 cafeteras	3.00
1 escomedera	2.00
17 cucharillos	4.00
1 filtro pequeño cristal	3.00
1 baúl con ropa muy usada	3.00
1 estante pequeño	2.00
1 cetro con varios objetos de cocina muy usados	3.00
2 pequeños escudo rotos	2.00
1 aparato gramola incompleto con 13 discos	50.00
2 mesillas con puchero marromel	13.00
5 sellos de moderna	5.00
2 letreros completos	40.00
1 aparato receptor radio mono Pils de cinco lámparas	600.00

Suma Total

1879.00

Importo la precedente Taraxio, la cantidad de mil ochocientas setenta y una pesetas con cincuenta céntimos, con lo que se dio por terminada la presente que leída que les ha sido, se afirma, y ratifica en su contenido

y firmas con el Sr. Juez de que se certifica, a excepción de María Beata que da su valor.

Eugenio Marco

Guillermo Díaz

Bartolomé José

Bartolomé José

Providencia Juez)
Sr. Marco.

Alcalá de Gurrea primero de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Vista la certificación negativa de la Alcaldía, por la que no aparece que José Guillen Salvador, posea bienes inmuebles, acreditase este extremo por medio de información testifical, recibiendo declaración a los vecinos de esta población D. José Dieste Gimenez, D. Padre Calvo Cajal y D. Mariano Gimenez Mallada, los cuales serán citados verbalmente de comparecencia ante este Juzgado para el día de mañana y hora de las diez, dándose orden verbal al Alguacil, de que certifique.

Lo mando y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.

Eugenio Marco

Bartolomé José

Diligencia)

Seguidamente se cumple lo mandado, se que certifico.

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurrea a dos de Marzo de mil no José Dieste Gimenez. vecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. D. Eugenio Marco Catalán, Juez municipal de esta población y suscrito Secretario, siendo el día y hora señalado, comparece el testigo que expresó ser y llamarse José Dieste Gimenez, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de esta población, a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma, de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que por razón de vecindad, conoce a José Guillen Salvador, que dicho señor no posee bienes en este término municipal de clase alguna, ni sabe los posea fuera del mismo.

Con lo que se dio por terminada la presente, que leída que le ha sido, se afirma y ratifica en su contenido y firma con el Sr. Juez de que doy testigo.

Eugenio Marco

José Dieste

Bartolomé José

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurrea a dos de Marzo de mil Pedro Calvo Cajal. novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez municipal y suscrito Secretario, comparece el testigo que expresa ser y llamarse Pedro Calvo Cajal, mayor de edad propietario, vecino de esta población a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma, de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que por razón de vecindad, conoce a José Guillen Salvador, que en este término municipal, no le reconoce poses bienes de clase alguna, ni sabe los poses fuera.

Leída que le ha sido la presente, se afirma y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

(Eugenio Marco Libro Calvo)

Marcos Boga

Declaración del testigo) En Alcalá de Gurrea a dos de Marzo de mil Mariano Gimenez Mallada. novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez municipal y suscrito Secretario, comparece el testigo que expresa ser y llamarse Mariano Gimenez Mallada, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta población a quien el Sr. Juez recibió juramento de decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice: que en este término municipal, no le reconoce bienes de clase alguna a José Guillen Salvador que le consta de ciencia cierta, por conocer al mismo, y por razón de vecindad.

Leída que le ha sido esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.

(Eugenio Marco)

Mariano Gimenez

Marcos Boga

Providencia Juez) Alcalá de Gurrea a dos de Marzo de mil novecientos Sr. Marco. treinta y ocho.

Hallándose cumplimentada la precedente carta-orden, elevese a la Superioridad, con atento oficio.

L. mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.

(Eugenio Marco)

Marcos Boga

Diligencia) Por el Correo del siguiente día se eleva a la Superioridad la precedente carta-orden, de que certifico.

Boga

D. Evaristo Pardo Labad, Jefe de Negociado de Tercera Clase en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda de Huesca,

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria, así como la matrícula Industrial, Patente de automóviles y Utilidades del distrito municipal de Alcalá de Gurrea y año de 1936. Resulta que José Guillen Salvador figura en Política de Automóviles en una moto y en la anual para el ferrol de energía y gases peritos cinco centros, no figurando por ninguno de los otros conceptos expresados.

Y para que conste y surta sus efectos en el Libro de Matrícula de Bienes y a petición de la Jefe Municipal expido la presente, visado por el Sr. Administrador en Huesca a Catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho 11 Año franco

Visado por
EL ADMINISTRADOR.

(B. Pardo)

(Evaristo Pardo)

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE
ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.-

Al Señor Registrador de la Propiedad y del Registro
Mercantil de esta Capital, participo: Que en este Juzgado y a instan-
cia de la Comisión Provincial de Incautación de bienes de Huesca se
instruye pieza separada de embargo de bienes al inculpado *José*
Guillermo Salvador, vecino de Alcalá de Guzmán
como consecuencia de expediente instruido al mismo por virtud de lo
dispuesto en el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, habiéndose acorda-
do en providencia de ésta fecha reclamar de V.S. certificación en rel-
ción con la descripción necesaria, de los bienes inmuebles y de natura-
leza mercantil y derechos reales de toda clase que se hallen inscri-
tos en ese Registro a nombre de referido inculpado para que conste y
surta efectos en dicho procedimiento.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar expidiendo a con-
tinuación la certificación acordada, dirijo a V.S. el presente que es
pero me devuelva diligenciado a la mayor brevedad, por estar en ello
interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho. II

Año Triunfal.

E./

Luis M.^a Moliner

El Secretario int^o

Enrique Donado

Don José Lorenzana Rodri-

ques, Registrador de la Propiedad de Huasca y su
Partido, encargado del Registro Mercantil de la Pro-
vincia, Audiencia Territorial de Zaragoza

Certifico: Que en vista del precedente
mandamiento, y acudiéndome a los tér-
minos en que está concluido, he examinado
en todo lo necesario los libros del fichero de mi
cargo de los cuales resulta:

Que a nombre de José Guillén Salvador
en el término municipal de Alcalá de Guasca
no aparecen inscritos, ninguna clase de bie-
nes inmuebles ni derechos reales y Mercantiles

Y para que conste, extendiendo la presente que
firmo en Huasca a quince de Febrero de mil no-
vecientos treinta y ocho.

Huasca 12 y 19 Feb. y 0 de 19 Febr
1937. Fue penta 90 Centimos

J. M.

L.4310.999

30

18

visencia Juez } Huasca quince de marzo de mil novecientos treinta
Sr. Moliner.- } y ocho, II Año Triunfal.

Los precedentes mandamiento, certificación y carta-orden
quense a la pieza separada de embargo a qué se refieren y librese o-
tra orden al Juez Municipal de Alcalá de Guasca para que se trabé en
cargo en la motocicleta propiedad del inculcado por la que satisfi-
da patente de circulación, o se justifique en otro caso el paradero
actual de la misma.

Lo proveo y firmo J. M. de que doy fé.-

Moliner

Miguel Rodríguez

sta. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior pro-
visencia, doy fé.-

Amado

31

14.

Auguste

En la pieza se encuentra correspondiente que se tramita en este Juzgado contra el individuo de JUAN WILLIAM SAI, alias de sus vocantes, de orden del señor Jefe de Instrucción dirigido a V. la presente a fin de que proceda a hacer embargo en la motocicleta apropiada de dicho individuo y por la cual satisfaga a la patente nacional de circulación, de conformidad en persona de responsabilidad a disposición de la omisión por violación de la legislación de juegos y va-
lorando periódicamente. Y en el caso de que se posea dicho individuo, se acredite al destino o paradero actual de la misma; devolviendo la presente con el artado correspondiente.

15 de marzo de 1.930. - II Año
Primario.

El Secretario judicial int^o

Miguel Donadoz

- ALCAJA DE FIBRA.-

Providencia Juez) Alcalá de Gurrea diez y ocho
Sr. Marco. de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, y al efecto, dirijase oficio al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Tormos, para que indague el paradero de la motocicleta a que se refiere la precedente carta-orden, y con su resultado, se acordará.

Lo mandó y firma el Sr. D. Eugenio Marco Calén, Juez municipal de esta población, de que certifico.

Eugenio Marco

Manuel Rojas

Rojas

Diligencia) El mismo día se cumple lo mandado de que certifico.

Providencia Juez) Alcalá de Gurrea cuatro de
Sr. Marco. Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Unase a la presente, el oficio de la Guardia Civil, y visto su resultado, elevese todo a la Superioridad con atento oficio.

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, de que certifico.

Eugenio Marco

Manuel Rojas

Diligencia) Por el correo del siguiente día se cumple lo mandado, doy fe.

Rojas



VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIUNFAL

ESTADO ESPAÑOL

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Número 389

Ilmo. Señor.

En contestación a su oficio de fecha 16 de los corrientes, por el que se interesa se averigüe los bienes en valores o metálico que pueda poseer el inculcado JOSE GUILLÉN SALVADOR, Alcalá de Gurrea, tengo el honor de comunicar a V.E. que practicadas las oportunas gestiones por el personal afecto a esta Comisión se ha venido en conocimiento de que el mismo no posee bienes de clase alguna en los Bancos de esta Capital, ignorándose si tendrá en alguna otra parte efectos o valores antes mencionados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca 20 de marzo de 1938.

El COMISARIO-JEFE.

Manuel Rojas



Ilmo. Señor. Juez Especial de Investigación de Bienes

HUESCA



15.

En contestación a su
atento escrito de fecha
18 del mes de Marzo úl-
timo, me complace en
participar a V. que he-
dras las correspondientes
averiguaciones para sa-
ber el paradero de una
motocicleta, marca Ale-
gem, matrícula n.º 707
de J. H. P., propiedad del
que fui vecino de Bonm-
Jori Guillen Salvador,
se ha podido saber, que
este individuo poseyó
una motocicleta, que
al parecer, hace cinco
o seis años vendió a
un molinero que re-

vidia en alameda

Dios guarde a V. muchos años
Buenos 2 de Abril de 1938.

Segundo Año Triunfal

H. Gato

Juan Pizarro

Señor Jefe Municipal de

Alcalá de Guara

L.4312437

34

17

videncia Juez } Huesca doce de mayo de mil novecientos treinta y o-
Señor Moliner. } cho, II Año Triunfal.

Las anteriores carta-orden y oficio únanse a la pieza
separada de embargo a que se refieren y remitase a la superioridad con
devolución del expediente original, dejando anotada dicha remisión.

lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

M. /

Moliner

Miguel Donado

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior
providencia, doy fé.-

Donado

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 153

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Tornos, Alcalá de Guarsa D. JOSE GUILLÉN SALVADOR conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue de ideas extremistas, se dedicó a fabricar bombas para el Frente Popular, hizo propaganda de su ideario entre los obreros de los talleres del Panto de la Sotonera, y llevó a la zona roja, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Guillén Salvador (José) le sea impuesta la multa de Pes. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en la Ley de 9 febrero de 1939, art. 8º como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los Bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 21 de abril de 1937. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

SECRETARIO,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal de Responsabilidades
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

Muesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acácese recibo del expediente, y pase éste el Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Illa San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

A C U E R D O .-- Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta
Señores y uno.

G^o Santandreu

Martin

Guillen

Devuélvase las diligencias al Juez Instruc-
tor Provincial de Responsabilidades Políticas de
Huesca a fin de que se procure averiguar los fa-
miliares que tuviere a su cargo el inculcado y
el actual paradero de los mismos.

Lo acordaron los Señores expresados al
margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

José M. San Agustín

Diligencia.-- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

38 12
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *R. de Diciembre* de 1941

EL PRESIDENTE

A l Jues Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S. el expediente número

153-17 seguido contra *José Guillén*
Salvador para que cumpla lo ordenado en acuer-
do de esta fecha.

Del presente y expediente deberá V.S.
soursarme recibo.

Rafael Santandreu

153



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 153

Núm. del Juzgado 34

CONTRA

Flore Guillén Salvador
(alcaldé de Jurea)

Se inició el 27 de mayo de 1942

Terminado el 10 de febrero de 1943

40 20
PROVIDENCIA JUEZ) En Buenos a veintisiete de marzo de mil novecientos
ORDEN ARH...../enarorta y sos.

Por recibido de la Superioridad el presente procedimiento
instruido por la extinguida Comisión Provincial de Instituciones de bienes
registrese, concense recibo y remítase carta orden al Juez Municipal del do-
micilio del expediente para que se lleve a efecto los despagos oportunos.
Lo mando y firma D. J.
Doy 24.

Muniz
DILIGENCIA.-Seguimiento de da cumplimiento a lo anterior proveído. Doy 26.
Sanz

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normativas del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercio deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en el original y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el Sr. Presidente y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Receptor que tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuatro. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 21 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AUTO.- Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, ----

RESULTANDO que con fecha 27 de marzo de 1.942 -- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculcado José Guillón Salvador, vecino de Alcalá de Currea apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquél posee bienes muebles que fueron tasados en mil ochocientos setenta y cinco cincuenta pesetas, con cincuenta céntimos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculcado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculcado José Guillón Salvador, vecino de Alcalá de Currea ---- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Llega de Súa, ---- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidro Llega de Súa

Isidro Llega de Súa

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Llega de Súa

Notificación al } Ep el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

[Signature] *[Signature]*

Diligencia./ Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 16 de febrero de 1943. =

[Signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JURADO DE HUESCA

43 26

De orden del Sr. Juez

de Instrucción libro V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculcado que se anota al mar-
ger, en caso de ausencia, al par-
tiente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseído el expediente seguido con-
tra aquél para declaración de res-
ponsabilidades políticas, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la ley de 19 de febrero
de 1942.

Sírvase V. devolver la presen-
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 20 de febrero de 1943.

El secretario intº

[Signature]



Señor Juez municipal de

-ALCALA DE GURTA.-



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaria:

Núm. 1237

Acuso recibo a su atts comunicado de fecha 26 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente nº 34, seguido contra el vecino de Tormes, JOSE GUILLEN SALVADOR.-

Por Dños, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 27 Febrero de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

f) Luis Cardeña

EL JEF. PROV.:

EL SR. JEF. DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **O. Público.**

Número

1962

45
24
Tengo el gusto de acusar a V.S.
recibe de su escrito referente al
sobrescrito del expediente ins-
truido por Responsabilidades Políticas
contra el insulpeado *por culpa*

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

Huesca 27 de Febrero de 1.943
EL GOBERNADOR CIVIL

NOTA.—Algozner, ladrones eduro y Negociado.

SR. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.

46 24

videncia Juez. Huesos cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señor Liaga.- tres.

Los anteriores despachos unense al expediente de su razón.
Lo proveo, firmo, S. de que doy fé.

San

Miguel Donabz

Diligencia./ Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando
el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFI
CIAL DE ESTA PROVINCIA, número 80 correspondiente al día 2 del actual
doy fé.-

Donabz

Pro-

Señalando que el edicto anunciando el sobreseimiento
de este expediente, ha sido publicado en el Boletín oficial
del Estado n.º 130, correspondiente, al día de ayer, hoy fe.
Huesca a vea de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Rosado

Providencia Juez) Alcalá de Gurrea nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la presente cierta-orden, notifiquese al encartado la resolución dictada y en caso de ausencia, al pariente mas próximo del mismo, haciendo constar la fecha del nacimiento del mismo, lugar en que nació y nombres de sus padres. Y cumplimentado que sea, elevese con atento oficio.

Lo mando y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Claver, Juez municipal de este población, de que certifico.

Mariano Sarasa Claver

Mariano Sarasa Claver

Diligencia) Para la notificación acordada delego en el Aguacil de este Juzgado.

Notificación) En el siguiente día yo el Aguacil, me persone en la Colonia de Tornos y tras las averiguaciones oportunas resulto que el José Guillen Salvador, reside en Francia y los parientes mas próximos del mismo en esta es Mario Merino Ibagartú; personado en su domicilio no encontrándole en el y si a que que dijo ser su esposa Leoncia Bailo Sarios la cual manifiesta que su esposo se halla ausente; en su virtud, notifique a la interesada con entrega de copia, del precedente oficio, haciéndole saber la obligación que tiene de remitirle a José Guillen Salvador, si es que sabe su domicilio ó entre a sele si regrese. Interrogada para que manifieste se sabe al lugar y la fecha del nacimiento, nombres de sus padres, manifiesta que nació en Zaragoza el día diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno, y es hijo de Urbano Guillen Feringen y Antonia Salvador Gracia.

En fé de todo ello no firmo por manifestar no poder, haciéndolo un testigo a su ruego de que certifico.

Antonio Rojas

Antonio Rojas

48 28/

Tribunal "acional
de-

Responsabilidades Politicas.

Con su comunicado de 26-2-43

Mons Oullen
Salvador vecino
de Gurrea.

se ha recibido en este Tribunal, el tes-
timonio del Auto dictado por este Juzga-
do respecto al sobrelamiento en expe-
diente seguido contra el individuo que
al argo se cita, queda doctoro el Tri-
bunal.

Madrid 24 de Marzo de 1943.

Secretario.

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE BUESCA.

49 29
videncia Juez) Huesca veintinueve de mayo de mil novecientos cua
Señor Liass.-)enta y tres.

Los anteriores despachos unense al expediente de su razón y apareciendo embargados en la pieza separada de ante del mismo bienes muebles propiedad del inculcado José Guillén Salvador, se alza y de ja sin efecto dicho embargo librándose orden al Juzgado municipal de Alcalá de Guarras para que se haga entrega de los mismos a dicho inculcado o esposa y en otro caso se entreguen en calidad de depósito y a disposición de aquel el pariente mas próximo que resida en dicha localidad el cual firmará el oportuno recibo.

Lo proveyó y firmó SS^{as} de que doy fé.

Heir

Eufiel...

28

30

JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.-
HUUSCA.-

En el expediente para la declaración de responsabilidad política del inculcado José Guillén Salvador de esa localidad aparece que se embargaron al mismo por ese Juzgado con fecha 23 de febrero de 1938 los bienes siguientes:

Una cama de madera con somier de matrimonio.- Otre cama de madera con somier pequeña.- Una cómoda toda de madera con cuatro cajones los cuales contienen: Una falda de lana blanca para niña.- Un vestido arrosado para Señora.- Un vestido negro algodón para señora.- Un vestido crepón para Señora.- Un vestido algodón para Señora.- Una falda blanca para niña.- Una blusa color canario para Señora.- Un vestido crepón blanco para Señora.- Una blusa blanca para Señora.- Dos mantillas para ir a misa.- Un sosten para Señora.- Un corro dormir para Señora.- Cuatro sábanas algo usadas.- Cuatro sábanas en buen uso.- dos manteles mesa.- Una cubierta malla blanca.- Dos cuadrantes blancos.- Siete cuadrantes blancos.- Nueve fundas almohadas.- Un tapete mesa comedor.- Una cubierta soga.- Dos cortinas.- Varias prendas ropas muy usadas.- Diez y nueve servilletas refresco.- Un mantel.- Dos servilletas.- Tres pares zapatos usados para Señora.- Tres pares zapatos usados para caballero.- Un bolso con aro.- Pulsera rotos.- Tres bolsos sin objetos ninguno.- Un baul grande que contiene.- Un abrigo estrado Señora, algo usado.- Un mantón Señora algo usado.- Una sardina algo usada.- Una peliza caballero algo usado.- Un abrigo vasillero usado.- Un traje caballero usado.- Un impermeable caballero usado.- Un traje caballero interior usado.- Un auto mecánico usado.- Una chaqueta y tres pantalones usados de caballero.- Dos pajaritas y una contrilla.- Cinco cojines.- Una cartera con pulizas de seguridad nº 100-401 y una libreta de la caja de ahorros de Zaragoza con saldo a su favor de 180'72 pesetas.- Un baul con ropas muy usadas.- Una cardas azul usada.- Un pantalón pens usado.- Dos gorras usadas.- Una mantilla negra usada.- Una máquina de coser usada marca "Hauman".- Un espejo grande en buen uso.- Un espejo pequeño violeta.- Una máquina de coser.- Una marquetita roja.- Una estufa con verja de protección en buen uso.- Seis sillas algo usadas.- Cinco mantos algo usados.- Tres almohadores usados.- Dos toallas suizas.- Una cubierta encarnada.- Una caja madera forra y un baul que contiene.- Un mantel de cocina.- Una plancha eléctrica usada.- Una máquina capolar (capolar) carne, usada.- Dos aparatos centradores para torno.- Dos ollas porcelana usadas.- Una sartén porcelana.- Una goma para estufa eléctrica.- Una caja cartón con dos aparatos luz usados.- Una caja cartón con ocho perchas usadas y varios objetos de la veta.- Una maleta en buen uso que contiene varias prendas ropas muy usadas.- Cinco barras metal.- Cuatro platos porcelana muy usados.- Treinta y nueve platos pequeños.- Seis tuchos.- Diez vasos cristal grandes.- Diez y siete cucharillas.- Cinco tazas café.- Tres cafeteras.- Una escurridor.- Un filtro pequeño de cristal.- Un baul con ropas muy usada de caballero.- Un filtro de agua en buen uso.- Un cante pequeño.- Un cesto con objetos de cocina en mal uso.



ligencia./Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Brach

Dos figuras y-ese rotas.- Un aparato gramola incompleta con 12 discos muy usados.- Dos mesillas con piedra de mármol.- Una silla de madera.- Dos lavabos completos.- Cuatro sillas de madera.- Nota: Se hace constar que la libreta descrita anteriormente es de seguros de vida del Banco Vitalicio de España en Zaragoza, fechada en forma el 23 de marzo de 1.923 suscrita por Don José Guillén Salvador, a favor de Doña Pilar Guillén Sánchez a pagar el año 1.43.- Un adicional n° 1.051 correspondiente a la póliza unida fecha 11 de diciembre 1.920 al año el último recibo de tasafeco que puede unirse a la póliza del 1° de mayo de 1930.- Una libreta de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza n° 1.051 continuación de la libreta n° 1.4384, a favor de Don José Guillén Salvador, y Carmen Merino Sánchez, último asiento es de 1. de agosto de 1936 en que suma 500 pesetas quedando un saldo de 160'72 pesetas.- Y un aparato Radio Philips cinco bocinas y rosas.-

En dicho expediente se dictó por este Juzgado la siguiente:

"Providencia Juez.- Señor Lices.- Huesca veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.- Los anteriores despachos unidos al expediente de su razón y averiguación embargados en la pieza separada dicente del mismo bienes muebles propiedad del inculcado José Guillén Salvador, se alza y deja sin efecto dicho embargo librándose orden al Juzgado municipal de Alcañá de Gurrea para que se haga entrega de los mismos a dicho inculcado o esposa, y en otro caso se se entreguen en calidad de depósito, a disposición de aquel, al portero más próximo que resida en dicha localidad, el cual firmará el oportuno recibo.- Lo proveo, y firma 35° de que soy f. Lices.- Miguel Donado.- Rubricado."

En su virtud de orden de 35° libro a V. la presente a fin de que se cumpla lo ordenado por este Juzgado a lo ordenado en la anterior providencia devolviera la presente una vez cumplimentada.

Dios jueces a V. muchos años.
Huesca 29 de mayo de 1.943.

El Secretario Int°.

Miguel Donado



Señor Juez municipal de

- ALCAÑÁ DE GURREA -

Providencia Juez) Alcañá de Gurrea a veintisiete de Mayo de mil novecientos y Sr. Sarasa)/ Cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo ordenado por la superioridad en la precedente carta-orden, y noteniendo su residencia en esta localidad José Guillén Salvador y familiares del mismo, dese orden al Ayuntamiento de este Juzgado para que averigüe el paradero de alguno de ellos con el fin de darles aviso para el cumplimiento de la precedente carta-orden. Lo mando y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Claver, Juez municipal de esta población de que yo el Secretario certifico.



Señaladamente se dan los ordenes oportunos de que certifico.

Comparecencia) En Alcañá de Gurrea a diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Hallándose celebrando audiencia pública el Sr. D. Mariano Sarasa Claver Juez municipal de esta población y suscrito Secretario comparecen D° Petrá Bernat Guillén cuya personalidad acreditada con su cédula personal expedida en Zaragoza el 20 de Agosto de 1.942 con el n° 75.806 tarifa 2ª Clase 20, y D° Carmen Guillén Merino de 18 años de edad y ambas tienen su domicilio en Zaragoza Calle Liria n° 14 Barrio de San José, y con la venia del Sr. Juez dicen:

Que la compareciente D° Petrá Bernat Guillén es pariente de José Guillén Salvador y la Carmen Guillén Merino es hija ilegítima del referido Guillén. Que los padres de la comparecientes tienen su residencia en el extranjero y habiéndose enterado de la denulación de los muebles que fueran embargados al referido José Guillén Salvador comparecen como más próximos parientes con el fin de que el Juzgado acuerde la entrega de los mismos a las comparecientes.

El Sr. Juez en vista de la anterior comparecencia acuerda y ordena les sean entregados los inmuebles y objetos resenados en la precedente carta-orden ofendiéndose al Sr. Alcalde para que en unión del Secretario que suscribe y Ayuntamiento entreguen los bienes que en el mismo se allan depositados a las comparecientes a calidad de poaito para su entrega en día a los padres de la menor compareciente.

Con lo que se dió por terminada la presente que leída es aprobada y firmada por todos de que yo el Secretario certifico.

Mariano Sarasa

Petrá Bernat

Carmen Guillén

Petrá Bernat



Diligencia) Seruidamente se expide el oficio acordado de que certifico.

Acta de entrega) En Alcalá de Gurrea a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Constituida en el local del Ayuntamiento donde se hallan depositados los inmuebles pertenecientes a D. José Guillen Salvador en Secretario que suscribe, al usil del Ayuntamiento D. Inocencio Mallada Las., D. Petra Bernat Guillen y D. Carmen Guillen Merino, por los primeros se hace entrega a los segundos en cumplimiento de la orden del Juzgado de todos los inmuebles reseñados en la precedente carta-orden ha excepcion del aparato radio "Filix" cinco lamparas que el Ayuntamiento o mejor dicho el Sr. Alcalde no se hizo cargo al ser trasladado los muebles de la Colonia de Tormos a esta localidad y que segun noticias se dice se lo llevo la fuerza militar cuando paso por esta. Tampoco se les entrega por no haberse hecho cargo la Alcaldia e ignorer donde se encuentra la libreta de seguros de vida del Banco Vitalicio de España en Zaragoza fecha en Tormo el 23 de Marzo de 1923 inscrita por D. José Guillen Salvador a favor de D. Pábar Guillen Sanchez a pagar en el año 1.943 una adicional n.º 47091 correspondiente a la póliza unida fecha 11 de Diciembre de 1.930 siendo al ultimo recibo sastifecho que puede unirse

a la póliza de 1.º de Mayo de 1936. Una libreta de la Caja General de Ahorros y monte de piedad de Zaragoza 1.º continuacion de la libreta n.º 94384 a favor de D. José Guillen Salvador y D.ª Carmen Merino Ochoa; cuyo ultimo asiento es de 19 de Agosto de 1.936 en que saca 500 Ptas. quedando un saldo de 189 Ptas. 72 Cents.

En fe de todo ello y de recibir los objetos que como se dice se reseñan en la carta-orden de la Superioridad con la excepcion antes dicha y cuya entrega se les hace a calidad de Depósito firman los presentes con migo el Secretario de que certifico.

Petra Bernat

Guillen

Carmen Guillen

Inocencio Mallada

Jose Guillen

Manuel Raga

Diligencia) El mismo dia se da cuenta al Sr. Juez de la entrega realizada de que certifico.

Raga

Providencia Juez) En Alcalá de Gurrea a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta elevase a la Superioridad la precedente carta-orden con atento oficio haciendose constar en el mismo los objetos que no han podido ser entregados. Mucho mando y firma el Sr. D. Mariano Sarasa Claver, Juez municipal de esta poblacion de que certifico.



Mariano Sarasa

Manuel Raga

Diligencia) Por el correo del siguiente dia se cumple lo ordenado de que certifico.

Raga

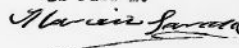
Nº 495

Tengo el Honor de elevar a V.S.

adjunta carta-orden dimanante del expediente para la declaración de responsabilidades políticas del inculcado D. José Guillen Salvador; haciéndose constar han sido entregados a su hija Carmen Guillen Merino y su tía Petra Bernat Guillen los objetos reseñados en la misma ha excepción de el aparato radio marcos Philips 5 lamparas y de la libreta de seguros de vida del Banco Vitalicio de España en Zaragoza ni la adicional ni la libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza por ignorarse donde fué depositado lo uno y lo otro; si bien por referencias el aparato radio se lo llevo la fuerza militar destacada en Tortosa.

Dios gue. a V. S. muchos años
Alcalá de Gueres 29 Julio 1943

El Juez M.



Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas

 HUESCA
 =====

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 153

Nº Juzgado: 34

-Contro-

JOSE GUILLÉN SALVADOR

vecino de ALCALA DE
CURRÉN.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 34 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 6º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 3 de Agosto de 1.943.

El Juez de Instrucción

Tirorero

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

-H U E S C A.-

videncia Juez } Huesca tres de agosto de mil novecientos cuaren
Señor Liesa. } ta y tres.

Los anteriores carta-orden y oficio únanse al expediente de su razón y elévese a la Superioridad para su archivo con respetuoso oficio, deándole anotado.

Lo proveo y firma SS^a de que doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo ordenado en la anterior providencia, doy fé.-

[Signature]

Ditágonie: - Se extiende la presente para hacer constar que en esta fecha se acausó malito del expediente al Juezgado re-
mitente. Menos seis de Agosto de mil novecientos cua-
renta y tres. Certifico.

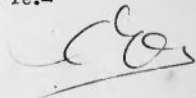
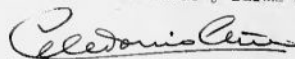


videncia del Juez } Huesca, quince de julio de mil novecientos
Acctal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la
Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo or-
denado.

Lo mandó y firma SS^a doy fé.-

E.-



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-



